



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 31-2013-0359

Se le recuerda al apoderado del ejecutante, que según las pautas del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., primero debe demostrar que ya solicitó ante *SANITAS* los datos que necesita y que los resultados de esa gestión fueron negativos; de lo contrario, el Juzgado no oficiará a dicha entidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>21/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>89</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP